

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION:

El objeto es la contratación del seguro de responsabilidad civil general del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, según la normativa vigente, que durante la vigencia del contrato pueda corresponderle directa, solidariamente o subsidiariamente por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El contrato deberá incluir las siguientes garantías y capitales:

- Explotación: 300.000,00 euros.
- Inmobiliaria: 300.000,00 euros
- Locativa: 60.000,00 euros.
- Subsidiaria: 300.000,00 euros.
- Profesional: 300.000,00 euros.
- Patronal: 300.000,00 euros.
- Cruzada: 300.000,00 euros.

La necesidad e idoneidad del contrato se justifica por la cobertura de la responsabilidad civil general y patrimonial que pueda originarse para el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de privado, ya que tiene por objeto servicios comprendidos en la categoría 6, apartado a): servicios de seguros, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio anual del presente contrato impuestos incluidos, mejorable a la baja, asciende a la cuantía anual de 55.849,76€

El pago del importe de la adjudicación se efectuará, tras la presentación por la empresa adjudicataria del correspondiente recibo trimestral, con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal, según informe de Intervención de Fondos, y de conformidad

con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y los siguientes criterios de adjudicación:

-Mejora del precio de licitación, a la baja: Hasta 80 Puntos.

Fórmula: $A/B \times 80$. Siendo A= La oferta económica más baja. B=Cada una de las ofertas presentadas.

-Franquicia establecida en la Poliza: Hasta 20 Puntos.

Fórmula: $A/B \times 20$ Siendo A: La franquicia más baja. B= La franquicia ofertada por cada licitador.

CLAUSULA CUARTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de dos años.

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación; así como, disponer de la estructura física, técnica y capacidad financiera suficiente, para garantizar el cumplimiento de los contenidos mínimos del contrato.-

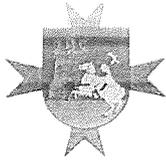
1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

c).-Equipo de trabajo:Relación de medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, redactadas en idioma castellano, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en horario de 9h a 14 h., dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.-

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de las 14 horas del último día, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «PROPOSICION para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN".-

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1: Documentación Administrativa.

-Sobre Núm.2.- Contendrá la oferta económica, conforme al modelo que se indica en este pliego.-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas u originales.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastantado.

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) **Acreditación de la solvencia.**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

-Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.1.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

SOBRE Núm. «2»:Oferta Económica.

Oferta económica.: Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C.P., c/ _____, n.º ____; en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____; enterado del anuncio de licitación publicado en el B.O.P. C.Real, fecha _____, convocada por el Excmo.ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo.Ayuntamiento de Alcázar de San Juan", hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ €. La franquicia a establecer en la póliza ascenderá a _____ €.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del Licitador/ra

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Conformarán la Mesa de Contratación:

Presidente: Titular:D.Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE:Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D.Antonio Jesús García Garrido.

Secretario/a de la Corporación:Funcionario/a nombrado/a. Suplente:funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a de la Corporación:Funcionario/a nombrado/a. Suplente:funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Funcionario/a local quien designe la Alcaldía.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-



El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre 2): Oferta económica; procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de los criterios respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Organismo de Contratación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA NOVENA.- APORTACION DOCUMENTACION LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Organismo de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.-

-Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios en el B.O.P. de C.Real sobre licitación y publicidad de la formalización del contrato; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.-REVISION DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.-EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, así como en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- a) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las

ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el feferido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLAUSULA DECIMONVENA.-JURISDICCION:

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Civil sería el competente para resolver, en su caso, controversias entre las partes del contrato; de conformidad con lo dispuesto en el art.21.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

Alcázar de San Juan, 13 de Julio de 2015.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 16/06/15



Fdo. Ángel Rubén Arias Arias